

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1621
2 de Junio de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400031482 del 19 de Febrero de 2016, la persona jurídica **FUNDACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con NIT 900.534.204-2, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UN BOX COULVERT**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Cámara de Comercio, Planos y memorias de cálculo, certificado de Libertad y Tradición del predio, documento denominado "Estudio de Caracterización hidráulica y líneas de escorrentía proyectos de vivienda Puertas del macizo y El Jardín San Agustín".

Con radicado No. 20163400062142 del 6 de Abril de 2016, el interesado allega la publicación del hace saber realizada en el Diario del Huila, en la edición del día 2 de abril de 2016.

Mediante oficio de Requerimiento No. 20163400061651 del 26 de Mayo de 2016, la Dirección Territorial Sur le solicitó a FUNVIDES allegar el documento denominado Estudio de Caracterización Hidráulica y Líneas de escorrentía proyectos de Vivienda Puertas del Macizo y el Jardín San Agustín, debidamente firmado y acompañado de la Tarjeta Profesional, en consecuencia mediante radicado 20163400098622 del 26 de Mayo de 2016, el interesado allega lo solicitado.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 330 del 22 de abril de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 22 de Abril de 2016, se realizó visita al predio denominado El corzo, ubicado en la vereda La estrella del municipio de San Agustín el cual es identificado con Matricula Inmobiliaria 206-67902 de propiedad del señor Israel Augusto López Armero identificado con cedula de ciudadanía No. 4.935.866, quien mediante escrito Autoriza al señor Orlando delgado Astudillo identificado con cedula 12.144.032, para que adelante el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

trámite de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

El objeto del presente permiso es la construcción de un Box coulvert sobre la fuente hídrica la Alvarada, teniendo en cuenta que en el lote el Corzo, está proyectado el desarrollo de un Proyecto Urbanístico el cual aún no cuenta con la Licencia de Construcción puesto que según informa el señor Orlando Delgado, este permiso es requisito para seguir adelante con el trámite ante la Secretaría de Planeación del municipio de San Agustín.



Ubicación del sitio en donde se pretende construir el box coulvert, objeto del presente permiso ambiental.

El box coulvert a construir y objeto del presente permiso, busca unir el proyecto de vivienda conocido como Puertas del Macizo a desarrollar por la Fundación Internacional de Desarrollo de Vivienda y Desarrollo Social con la red vial del municipio de San Agustín, sin embargo actualmente del otro costado de la fuente hídrica la Alvarada existe una zona verde del lote del Colegio Nacional Laureano Gómez.



Debido a la cobertura vegetal existente en la franja de protección del cauce la Alvarada, no se observa claramente el cauce de dicha fuente hídrica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La fuente hídrica la Alvarada, corresponde a una fuente natural por donde drenan aguas principalmente lluvias y vierte su aguas a la fuente hídrica Quebrada Las Moyas, fuente hídrica que presenta baja calidad del agua por ser esta receptora de vertimientos y de residuos sólidos de la zona urbana del municipio de san Agustín.

Durante el desarrollo de la visita se evidencio que cerca de dos has del predio El Corzo, se encuentra descapotado, como actividad inicial para dar paso a los procesos urbanísticos, sin embargo se observa que la fuente hídrica Quebrada la Alvarada cuenta con una franja de protección con buen desarrollo vegetativo horizontal y vertical.

Se realizó verificación de los siguientes documentos técnicos entregados por el usuario como es:

- Estudio de caracterización hidráulica y líneas de Escorrentía Proyectos de Vivienda Puertas del macizo y el Jardín San Agustín, elaborado por el Ingeniero Civil y Agrícola Boris Yamil Polanía Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.136.980 y Tarjeta Profesional con No. 25202087974CND.

En la inspección no se evidencia, avance alguno en la construcción del box coluvert, ni excavaciones como parte de las actividades necesarias para levantar la obra civil.

2. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al predio El Corzo ubicado en la vereda La estrella del municipio de San Agustín el cual es identificado con Matricula Inmobiliaria 206-67902 de propiedad del señor Israel Augusto López Armero identificado con cedula de ciudadanía No. 4.935.866, una vez observadas las características morfológicas del punto en donde se tiene proyectada la construcción de un boxculvert de 10 metros de largo por 3 metros de ancho y una luz de 3 metros, se conceptúa que es VIABLE ambientalmente autorizar la ocupación del cauce, playa y lecho de la fuente hídrica Quebrada la Alvarada de forma permanente.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario del Huila** el día 2 de Abril de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica **FUNDACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con NIT 900.534.204-2, para el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

proyecto **CONSTRUCCION DE UN BOX COULVERT**, el cual tendrá 10 metros de longitud, 3 metros de ancho y una luz de 3 metros a construirse en el predio denominado El Corzo, ubicado en la vereda La estrella del municipio de San Agustín el cual es identificado con Matricula Inmobiliaria 206-67902 de propiedad del señor Israel Augusto López Armero identificado con cedula de ciudadanía No. 4.935.866, quien mediante escrito Autoriza al señor Orlando delgado Astudillo identificado con cedula 12.144.032, para que adelante el trámite de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción de un box coulvert en las coordenadas X785674- Y699696, sobre la fuente hídrica "Quebrada La Alvarada", conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas del Box Coulvert un tiempo de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro de los documentos técnicos presentados como anexos a la presente solicitud.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente permiso, deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Como obligación se establece que, si en el desarrollo de la construcción del box coulvert, se requiere la eliminación de especies vegetales fustales, deberá tramitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO NOVENO: Teniendo en cuenta que el box coulvert a construir, tiene como finalidad en un futuro comunicar el proyecto urbanístico Puertas del Macizo con la red vial del municipio de San Agustín, el beneficiario del presente permiso deberá tramitar los permisos ambientales y urbanísticos necesarios para la construcción de dichas vías.

ARTICULO DECIMO: La persona jurídica **FUNDACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL**, debe propender por la conservación de la zonas de protección de las fuentes hídricas La Alvarada y Las Moyas, en el trayecto paralelo al predio denominado el Corzo en donde se tiene proyectada la construcción del proyecto de vivienda Puertas del Macizo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 100 plántulas de especies tales como roble, palma de cera, maco, manzano de montaña y amarillo, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídrica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

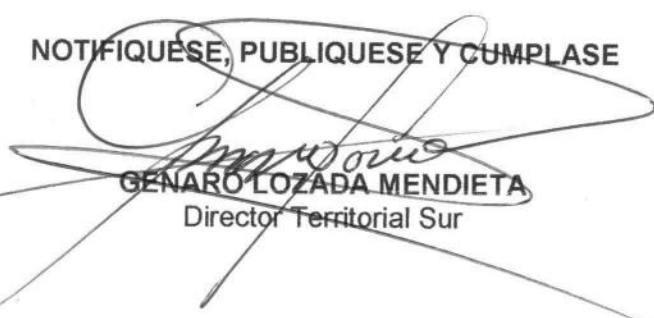
ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ORLANDO DELGADO ASTUDILLO** identificado con cédula No. 12.144.032 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de persona jurídica **FUNDACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL** identificada con NIT 900.534.204-2, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-052-2016
Proyecto: Lorena CR

Revisó. Jurídica 